

MINISTERIO DE ECONOMIA

4544

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	66,895	67,095
1 dólar canadiense	58,205	58,446
1 franco francés	16,177	16,245
1 libra esterlina	152,279	153,003
1 franco suizo	40,032	40,273
100 francos belgas	233,588	235,107
1 marco alemán	37,941	38,163
100 liras italianas	8,203	8,238
1 florín holandés	34,435	34,827
1 corona sueca	15,921	16,007
1 corona danesa	12,179	12,237
1 corona noruega	13,860	13,729
1 marco finlandés	17,874	17,975
100 chelines austriacos	528,386	534,195
100 escudos portugueses	139,017	140,014
100 yens japoneses	26,955	27,090

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4545

ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Teresa Hervás Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha 1 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 10.080, interpuesto por Teresa Hervás Moreno contra este Departamento, sobre traslado voluntario de farmacia en Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando los actuales recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador don Pascual García Porras en nombre y representación de la demandante doña Teresa Hervás Moreno, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, así como frente a la codemandada doña María Magdalena López Vidal, contra las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de fechas veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis (recurso 10.080), y de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis y siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis (recurso número 10.304), a que las demandas acumuladas se refieren; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente nulas dichas resoluciones impugnadas, habiendo de conceder la Administración demandada a doña Teresa Hervás Moreno la autorización para la apertura de una Oficina de Farmacia en el polígono "El Valle", de la ciudad de Jaén, que solicitó con fecha once de enero de mil novecientos setenta y cinco y le fue denegada; asimismo se deja sin efecto, con todas sus consecuencias legales, la autorización obtenida por doña María Magdalena López Vidal para trasladar su oficina de Farmacia desde el número catorce de la calle Marqués de la Ensenada a los locales A-uno y A-dos del denominado Centro Comercial de "El Valle" ambas en la ciudad de Jaén, y a los que las demandas se refieren; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las causadas en éstos procesos jurisdiccionales acumulados.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden

del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

4546

ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sagunto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 30 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 19/78, interpuesto por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sagunto contra este Departamento, sobre actas de liquidación por falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho el procedimiento administrativo en el que se dictó el acta de la Inspección de Trabajo número doscientos noventa y seis/setenta y tres, así como las resoluciones del señor Delegado de Trabajo de dos de junio de mil novecientos setenta y siete y la de la Dirección General de Prestaciones de fecha veinticuatro de octubre del propio año, recurridas en esta vía por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sagunto, en cuanto admitía la falta de afiliación y cotización de los obreros señores Andrés Sanz y Montañana Martínez, y en tal sentido las anulamos, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.»

Interpuesto recurso de aclaración de la citada sentencia, por auto de 4 de abril de 1979, la Sala dijo: «Que aclarando la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, debía declarar y declaraba que dicho fallo debe ser del tenor literal siguiente: Que debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los procedimientos administrativos en los que se dictaron las actas de la Inspección de Trabajo de Valencia números mil treinta y cuatro/setenta y dos, setenta y tres/setenta y tres, setenta y cuatro/setenta y tres y doscientos noventa y seis/setenta y tres así como las resoluciones del señor Delegado de Trabajo de dos de junio de mil novecientos setenta y siete y la de la Dirección General de Prestaciones de veinticuatro de octubre del propio año, recurridas en esta vía por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sagunto, en cuanto admitía la falta de afiliación y cotización de los obreros que en dichas actas figuran, y en tal sentido las anulaba; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

4547

ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Simón Escalas Busquets.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca con fecha 29 de septiembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 98/78, interpuesto por Simón Escalas Busquets contra este Departamento, sobre falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Escalas Busquets contra la Resolución del Director general de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de doce de junio de mil nove-